



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES



Ref. MOPC-CCC-CP-2021-0015

ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTO NO. MOPC-ADC-006-B-2021, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), LLEVADO A CABO PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EJECUCION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL CON PINTURA TERMOPLASTICA Y ESCARIFICADORA PARA REALIZAR BORRADO DE TRAZOS DE PAVIMENTO, PARA OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE SEÑALIZACION VIAL DEL MOPC", PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), del día 23 del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por el **Ing. Nelson Maloney**, Presidente designado del Comité; **Licdo. Domingo Santana Castillo**, Director General Legal y Asesor del Comité, miembro; **Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licdo. José Madé Aquino**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y, **Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón**, Directora de la Oficina de Acceso a la Información, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente designado del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, el Director General Legal y Asesor del Comité, **Licdo. Domingo Santana Castillo**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

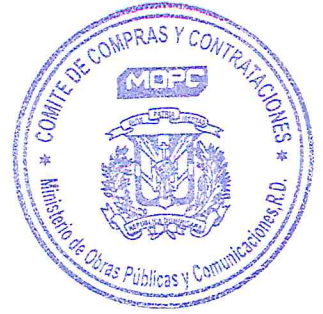
El Presidente designado del Comité, **Ing. Nelson Maloney**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

UNICO: DECLARAR DESIERTO si procede, el presente procedimiento de Comparación de Precios marcado con la referencia No. MOPC-CCC-CP-2021-0015, llevado a cabo para la "Adquisicion de equipos para ejecucion de señalizacion horizontal con pintura termoplastica y escarificadora para realizar borrado de trazos de pavimento, para operativos del programa de señalizacion vial del MOPC". Proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO [1]: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;(...)”*.

CONSIDERANDO [2]: Que el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que mediante el Oficio No. DESV/0041, d/f 28 de enero de 2021, el Ing. Efraín Marte, Director de Señalización Vial, MOPC, solicita a la Licda. Carina Cedano, Directora de Compras y Contrataciones del MOPC, con la debidamente aprobación del Ing. Deligne Ascencion Burgos, Ministro del MOPC, un proceso de compra de equipos para señalización vial.

RESULTA: Que, en esas atenciones, en fecha 03 de mayo de 2021, mediante el Oficio No. DCC-0769-2021, la Licda. Carina Cedano, Directora de Compras y Contrataciones del MOPC, solicita al Lic. Virgilio de los Santos, Director Financiero del MOPC, vía Lic. Alejandro Ramírez de la Cruz, Director Administrativo y Financiero del MOPC, la reservación de fondos mediante la certificación para el rubro 2315 Maquinaria, equipo y suministro de procesos industriales, por un monto de Tres Millones Ochocientos Dos Mil Trescientos Noventa Pesos Dominicanos con 51/100 (RD\$3,802,390.51).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, en fecha 11 de mayo de 2021, fue recibido por el Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF núm. EG1620740673950QtGr, por el monto de *Tres Millones Ochocientos Dos Mil Treientos Noventa Pesos Dominicanos con 51/100 (RD\$3,802,390.51)*, para la *“Adquisición de equipos para ejecución de señalización horizontal con pintura termoplastica y escarificadora para realizar borrado de trazos de pavimento, para operativos del programa de señalización vial del MOPC”*, Proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES.

RESULTA: Que, una vez elaborado el pliego de condiciones específicas, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones sometió ante el Comité de Compras y Contrataciones todos los documentos que sustentan el expediente para inicio del procedimiento.

RESULTA: Que en fecha 17 de junio de 2021, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debidamente conformado, elaboró el Acto Administrativo No. MOPC-ADP-033-2021, a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante comparación de precios, tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de las ofertas presentadas y se aprobó el pliego de condiciones específicas para la *“Adquisición de equipos para ejecución de señalización horizontal con pintura termoplastica y escarificadora para realizar borrado de trazos de pavimento, para operativos del programa de señalización vial del MOPC”* Proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES, en cumplimiento a la normativa antes señalada.

CONSIDERANDO [3]: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

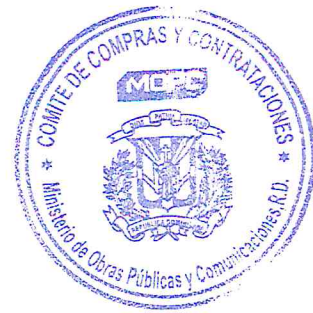
1. *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
2. *La aprobación de los pliegos de condiciones (...).”*

CONSIDERANDO [4]: Que, en ese orden, de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

CONSIDERANDO [5]: Que de acuerdo al artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”*.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



CONSIDERANDO [6]: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO [7]: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador de pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en las solicitudes citadas.

VISTO: El Oficio No. DESV-0041, suscrito por el **Ing. Efraín Marte**, Director de Señalización Vial, MOPC, contentivo de solicitud de proceso de compra de equipos para señalización vial.

VISTO: El Oficio No. DCC-0769-2021, suscrito en fecha 03 de mayo de 2021, por la **Licda. Carina Cedano**, Directora de la referida Unidad, dirigido al **Licdo. Virgilio de los Santos**, Director Financiero del MOPC, contentivo de solicitud de reservación de fondos.

VISTO: El Oficio No. DF-5920-2021, de fecha 07 de mayo de 2021, a la firma del **Licdo. Virgilio de los Santos Mendoza**, Director Financiero del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dirigido al señor **Jaime Thomas Cano**, Encargado del Departamento de Presupuesto Financiero, contentivo de solicitud de apropiación de fondos.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF núm. EG1620740673950QtGr, d/f 11 de mayo de 2021, por un monto de *Tres Millones Ochocientos Dos Mil Trescientos Noventa Pesos Dominicanos con 51/100 (RD\$3,802,390.51)*.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADP-033-2021, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 17 de junio de 2021.

VISTO: El Decreto No. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar transparencia en las compras públicas de fecha 08 de febrero de 2017.

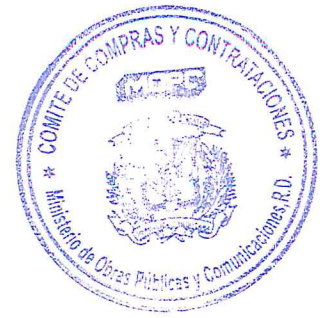
III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que luego de emitido el referido acto administrativo de inicio de proceso, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do, en fecha 30 de junio de 2021, dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad.

RESULTA: Que una vez cumplido con las publicaciones anteriormente citadas, es requisito en la comparación de precios la invitación de al menos 5 oferentes que puedan atender al llamado en función a su actividad comercial, por lo que en fecha treinta (30) del mes de junio del año 2021, se



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



procedió a invitar a todos los proveedores del estado registrados con el rubro correspondiente al presente proceso en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), siendo un total de 733 proveedores invitados.

CONSIDERANDO [8]: Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: *“La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles”.*

CONSIDERANDO [9]: Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”.*

VISTOS: Los documentos que reflejan la publicidad en la página portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional.

VISTA: La constancia de invitación a los 733 proveedores registrados con el rubro del presente proceso, vía el Portal Transaccional.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que una vez publicado el procedimiento de Comparación de Precios llevado a cabo para la *“Adquisición de equipos para ejecución de señalización horizontal con pintura termoplastica y escarificadora para realizar borrado de trazos de pavimento, para operativos del programa de señalización vial del MOPC”.* Proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES, y en el plazo hábil entre la misma y la recepción de ofertas, no fueron realizadas preguntas relacionadas al pliego de condiciones específicas, por lo que no se generó circular.

RESULTA: Que, para este proceso fue realizada la enmienda No. 01 al pliego de condiciones específicas, de fecha 08 de julio de 2021, por parte de la institución.

CONSIDERANDO [10]: Que como establece el artículo 81 del Reglamento de aplicación No. 543-12, *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”.*

CONSIDERANDO [11]: Que asimismo el párrafo del artículo 81, del referido reglamento de aplicación indica que: *“Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda”.*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas

RESULTA: Que la convocatoria y pliego de condiciones específicas en el numeral 4 relativo al cronograma de actividades, establece que la fecha de recepción de las ofertas técnicas y económicas sería realizada el lunes 12 de julio de 2021, hasta las 10:30 a.m. y la apertura a las 11:00 a.m. del mismo día.

RESULTA: Que, habiéndose vencido el plazo para recibir ofertas técnicas y económicas y estando presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Felipe Arturo Acosta Herasme, éste último levantó las incidencias y pormenores del acto.

CONSIDERANDO [12]: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...).”*

CONSIDERANDO [13]: Que en atención a las disposiciones del numeral 05.01 del Manual de Procedimientos de Comparación de Precios: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones recibe las Ofertas Económicas hasta la fecha y hora fijadas en el Cronograma de Actividades, en la convocatoria y en las invitaciones; y las remite al Consultor Jurídico de la Entidad Contratante quien las mantendrá bajo su custodia hasta el día fijado para su apertura”.*

CONSIDERANDO [14]: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”.*

VISTO: El Registro de Asistencia de fecha 12 de julio de 2021.

VISTO: El Acto Notarial elaborado por el Dr. Felipe Arturo Acosta Herasme, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, de fecha 12 de julio de 2021.

VI) SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

RESULTA: Que tal como se indicó anteriormente, no fueron presentadas propuestas que deban ser evaluadas, por lo que mediante el Acto Notarial realizado por el Dr. Felipe Arturo Acosta Herasme, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, se hizo constar la siguiente declaración:

“Iniciamos la reunión y durante un proceso de dos horas nos mantuvimos a la espera por un periodo de tres (3) horas para que por cualquier vía recibiéramos las empresas interesadas en participar en dicho proceso, al no presentarse ninguna empresa, la Presidenta del Comité de Compra suspendió el proceso de Licitación y lo declaro Desierto ya que podemos constatar que No hubo ningún Oferente ni de manera sistemática (online),



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



ni forma presencial, por lo que dicha Licitación fue declarada Desierta, y lo que los Miembros del Comité, procedieron al cierre del proceso, luego de lo cual el Notario infrascrito procedió a dar la clausura formal del proceso, certificando que **NO HUBO PRESENTACIÓN OFERTAS** de ninguna empresa interesada para participar en el proceso de la apertura de oferta técnicas: (Sobre A), procedimiento para Comparación de Precios No. MOPC-CC-CP-2021-0015, para **ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA EJECUCION Y SEÑALIZACION HORIZONTAL, CON PINTURA TERMOPLASTICA Y ESCARIFICADORA PARA REALIZAR BORRADO DE TRAZOS DE PAVIMENTO, PARA OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE SEÑALIZACION VIAL DEL MOPC, PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES**

RESULTA: Que habiendo este Comité de Compras y Contrataciones constatado a través de su asistencia en el acto de recepción de apertura de ofertas y ante las informaciones fehacientes recogidas en el acto notarial levantado, corresponde actuar en consecuencia declarando **desierto** el proceso en cuestión de conformidad a las disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO [15]: Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;”*

CONSIDERANDO [16]: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO [17]: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”.*

VII) NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

CONSIDERANDO [18]: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO [19]: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”.*

CONSIDERANDO [20]: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARA DESIERTO el procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2021-0015, llevada a cabo para la *“Adquisición de equipos para ejecución de señalización horizontal con pintura termoplastica y escarificadora para realizar borrado de trazos de pavimento, para operativos del programa de señalización vial del MOPC”, Proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES*, por las razones esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 543-12.

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la publicación del presente Acto Administrativo en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gov.do y el Portal Transaccional administrado por la DGCP.

Concluida esta Resolución, se dio por terminada la sesión a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Ing. Nelson Maloney
Asesor del Ministro
Presidente designado del Comité



Licdo. Domingo Santana Castillo
Director General Legal
Asesor Legal y miembro

Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro

Licda. Lérida Concepción Tobal
Lebrón
Directora de la OAI
Miembro

Licdo. José Madé Aquino
Director Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro